



SAN LUIS, 05 de Septiembre de dos mil diecinueve.-

VISTO:

El expediente EXD-0000-6050402/19, la Ley Provincial IX-0335-2004 de adhesión a la Ley Nacional de Residuos Peligrosos Nº 24.051; su Decreto Reglamentario Nº 2092-MLyRI-2006; Ley Nº V-1004-2018, Decreto Nº 6746-SGG-SMA-2018; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley IX-0335-2004, la provincia adhiere a la Ley Nacional Nº 24.051, que regula la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos;

Que dicha ley establece, que la Autoridad de Aplicación llevará y mantendrá actualizado un Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos, en el que deberán inscribirse las personas físicas o jurídicas responsables de la generación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos;

Que asimismo dispone, que una vez cumplidos los requisitos exigibles por la inscripción ut supra mencionada, la Autoridad otorgará el Certificado Ambiental, instrumento que acredita en forma exclusiva, la aprobación del sistema de manipulación, transporte, tratamiento o disposición final que los inscriptos aplicarán a los residuos peligrosos, el cual será renovado en forma anual;

Que conforme lo normado en el Art. 27º, inc. 4 de la Ley Nº V-1004-2018 es competencia de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente velar por el cumplimiento de las leyes nacionales y provinciales vigentes en la materia;

Que a fines de asegurar el cumplimiento de las competencias de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, se dictó el Decreto Nº 6746-SGG-SMA-2018, el cual en el Art 2º acápite 1.10 punto b) y punto l), designa al Programa Fiscalización Ambiental, Autoridad de Aplicación de la Ley IX-0335-2004, y confiere la facultad de Otorgar el Certificado Anual Ambiental a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y



RESOLUCIÓN Nº 452-PFA-2019

Operadoras de Residuos Peligrosos que hayan cumplimentado los requerimientos de la normativa vigente, respectivamente;

Que tanto fiscalizar y controlar a las personas físicas y/o jurídicas inscriptas en el Registro, como evaluar la documentación y verificar los datos aportados en la Declaración Jurada, permiten promover y desarrollar acciones y controlar las medidas desarrolladas con el fin de alcanzar una gestión integral de los residuos generados en la Provincia;

Que por ello, el Área Residuos Peligrosos habiendo verificado el cumplimiento de los requerimientos técnicos y legales establecidos por la normativa vigente, eleva nómina de quienes reúnen los requisitos para el otorgamiento del Certificado Ambiental Anual 2019;

Que a fin de no detener el progreso y la productividad, se otorgaran Certificados Anuales Ambientales a aquellas empresas que han cumplimentado fuera del plazo previsto;

Que en cumplimiento a la doble finalidad del procedimiento administrativo, el de constituir una garantía de los derechos de los particulares y asegurar la pronta y eficaz satisfacción del interés general, la Autoridad de Aplicación se reserva la potestad de revisar y corregir el otorgamiento del Certificado Anual Ambiental;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

LA SEÑORA JEFA DE PROGRAMA

FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar el Certificado Ambiental Anual 2019 a las Personas Físicas y/o Jurídicas que se detallan en ANEXO I que forma parte de la presente, virtud de haber cumplimentado con los requisitos dispuestos por el Capítulo II, artículos 5º y s.s. de la Ley Nº 24.051, a la cual la Provincia adhiere por Ley Nº IX-0335-2004 y sus normas



RESOLUCIÓN Nº 452-PFA-2019

reglamentarias, cuyo plazo de vigencia vence en el mes de Junio de 2020.-

Artículo 2º.- Con copia autorizada de la presente Resolución, hágase saber a la Personas consignada en el anexo I.-

Artículo 3º.- La Autoridad de Aplicación posee plena potestad para revocar, previa sustanciación y respetando el debido proceso, el otorgamiento del Certificado Ambiental Anual.-

Artículo 4º.- Regístrese; comuníquese, y oportunamente, archívese.-

Ab. Julieta María Rossi
Jefa de Programa Fiscalización Ambiental



ANEXO I

RAZON SOCIAL	Nº Legajo	Categoría
ORBIS MERTIG SAN LUIS S.A.I.C.	15	F
ARCOR S.A.	22	F
DIETEX S.A.	86	C
CELPACK S.A.	90	E
GIANELLO GNC S.H.	132	2A
POLIRESINAS SAN LUIS S.A	147	F
CIDAL SAN LUIS S.A.	149	E
FADEMA S.A.	159	C
CONTIMET S.A.	175	C
JURO S.A	177	2A
AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO	196	2A
CONARSA S.A.	220	C
ENVASES DEL PLATA S.A.	229	F
ALTURRIA ROGELIA FRANCISCA	232	H
ALTURRIA ROGELIA FRANCISCA	233	A
HEINZ LOSS S.R.L	239	2B
WAL MART ARGENTINA S.R.L.	263	E
DIASER S.A.	274	E
VIMET S.R.L.	283	A
EL PANZA S.R.L.	285	A
AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO	295	2A
LA PAPELERA DEL PLATA S.A.	300	F
GUERRERO, ISABEL CHACON DE; GUERRERO, ROBERTO OSVALDO; GUERRERO, MIRIAM ELIZABETH Y GUERRERO, ELOY	304	D
DOMENE GRACIELA VIVIAN	306	A
TERMICA SAN LUIS S.A.	326	E
LAS ACACIAS S.R.L.	332	2A
MASSA PAPER S.R.L	336	G



RESOLUCIÓN Nº 452-PFA-2019

NUEVO AMANECER S.A	343	C
WAL MART ARGENTINA S.R.L.	359	E
MARTIN FLORENTINO	377	2A
PRINGLES SAN LUIS S.A.	395	E
PRINGLES SAN LUIS S.A.	396	E
GRAFICA PELLEGRINO S.R.L.	400	2A
PIREM S.A.	416	F
VENADOS MANUFACTURA PLASTICA S.A.	417	E
ECOSCRAP S.R.L.	436	A
TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.	438	E
SERVING S.R.L.	440	E
ALUBRY SAN LUIS S.A.	443	E
DEL VALLE GNC S.R.L.	444	2B
GIANELLO GNC S.H.	447	2A
METALES LOPEZ S.R.L.	452	1A
ANTIGUA ESTANCIA DON ROBERTO S.A.	456	E
TEJIDOS DEL RINCON S.A.	458	E
METALES LOPEZ S.R.L.	468	1A
DEL VALLE GNC S.R.L.	471	2A
DEL VALLE GNC S.R.L.	472	2A
CROSS S.H.	491	2E
DIASER S.A.	496	E
GAS CUYANA S.A.	497	E
RECICLAMAX S.R.L.	504	2A
RA GAS S.A.	518	1A
BASALTO IND Y COM S.R.L.	528	E
DIASER S.A.	537	E
SERVING S.R.L.	556	E
METRO VIAL S.R.L.	568	E
INDUSNOR S.A.	578	E
ALUBRY SAN LUIS S.A.	589	E



RESOLUCIÓN Nº 452-PFA-2019

OBRAS SANITARIAS MERCEDES SAN LUIS	602	I
DISTRIBUIDORA ALVEAR S.R.L.	609	1A
SOLVIE S.A.	621	E